



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

**CONTRATO NEGOCIADO EN EL EXTERIOR: SERVICIO DE LIMPIEZA
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN HAMBURGO (ALEMANIA)
EXPTE. Nº 2025/020**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y ACREDITACIÓN DE LOS FIRMANTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

De una parte, D. XXXXXXXXXXXX, Cónsul General de España en Hamburgo (Alemania), actuando en nombre y representación del Estado Español para la formalización del presente contrato en virtud de lo establecido en el apartado Vigésimoprimer de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias (BOE 13/05/2021), en adelante "la Administración".

De otra, D. XXXXXXXXXXXX, con identificación XXXXXXXXXXXX, domiciliado en XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la entidad XXXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXXX según documento XXXXXXXXXXXX (En adelante, "el Contratista").

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, cuyo acuerdo de adjudicación se tomó en fecha XX/XX/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.11.142A.227.15.

Este contrato fue informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con fecha 24/02/2025.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad los servicios de limpieza en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, como documento de carácter contractual, se une al presente contrato.
- b) El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.
- c) El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio.

3. REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no regulado de forma expresa en el presente contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE del 9 de noviembre de 2017), sin perjuicio de tener en cuenta los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que, en su aplicación, puedan presentarse.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el siguiente:



Cálculo del Presupuesto Base de Licitación.	
Moneda de pago: Euros (EUR)	
1. Costes directos e indirectos	42.016,81
2. Beneficio industrial (6%)	2.521,01
3. Costes totales (1+2)	44.537,82
4. Impuestos (19%)	8.462,18
5. Presupuesto Base de Licitación (3+4)	53.000,00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA y con prórrogas: 89.075,64 euros).

5. PRECIO Y RÉGIMEN DE REVISIÓN

- El precio de adjudicación del contrato es el que resulte de la mejor relación calidad/precio en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente contrato.

Moneda de Pago: Euros (EUR)
Precio s/impuestos:
Impuestos (19%):
TOTAL:

- Régimen de pagos: Mensual. Todos los pagos deberán llevar incluido el certificado de conformidad de los servicios realizados por parte de la Administración.
- Revisión de precios: sí.
- Régimen de revisión de precios: se actualizará el precio del contrato de conformidad con la evolución que experimenten los salarios según acuerde el Gremio Federal de Limpiadores de Edificios en Alemania (*Bundesinnungsverband des Gebäudereiniger-Handwerks – BIV*).

Dicha revisión se calculará en base al porcentaje de subida del salario acordado por el Gremio Federal de Limpiadores de Edificios en Alemania, con respecto al salario del Convenio anterior.

Página web: <https://www.die-gebaeuedienstleister.de>

- Momento de la revisión: Cuando se tramite la prórroga prevista, con efectos para la totalidad de dicho período.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza y las características del servicio objeto de contratación se establece la siguiente duración y régimen de prórrogas:

- Periodo de ejecución: 24 meses. Desde: 16/10/2025 Hasta: 15/10/2027
- Posibilidad de prórroga: sí, de 24 meses adicionales.

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrá ser adjudicatario aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional especificadas en la carta de invitación.



8. PLAZO, LUGAR, MODO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La Administración deberá conseguir, siempre que sea posible, al menos tres ofertas de empresas capaces de cumplir los criterios de capacidad y solvencia establecidos.

- **Publicidad del proceso de licitación:** La representación española en el exterior deberá dar publicidad en su página web y/o en el tablón de anuncios. En los datos publicitados se indicará el objeto del contrato, el importe del presupuesto base de licitación, el plazo de finalización de presentación de ofertas (que será coincidente con el cursado en las cartas de invitación) y los datos de contacto de la representación en caso que los potenciales licitadores quieran obtener más información.
Esta publicidad quedará exenta de obligación en caso que existan causas debidamente justificadas y que formarán parte del expediente, que limiten la concurrencia competitiva exclusivamente a los candidatos invitados en el proceso de licitación.
- **Plazo de presentación de la oferta:** El plazo de presentación de ofertas será el especificado en la carta de invitación.
- **Forma y lugar de presentación de la oferta:**
 - o **Presentación en papel:** La oferta se presentará en un sobre único debidamente cerrado y firmado por el licitador o persona que legalmente lo represente, señalándose en el sobre el proceso de licitación, número de expediente y objeto, al que se presenta.
El sobre se presentará en el Registro de la Representación española en el exterior.
Dirección: Mittelweg, 37 – 20148 Hamburgo.
Horario: 08:30 – 14:00 h.
 - o **Presentación mediante correo electrónico:** De conformidad al artículo 80.6 del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se admite la presentación de las ofertas mediante correo electrónico. Para que este medio pueda ser utilizado la empresa contratista deberá haber facilitado previamente la correspondiente autorización en la que designe la cuenta de correo electrónica habilitada a tal efecto.
- Durante el proceso de licitación, la Administración procederá al registro de la documentación recibida por correo electrónico, que se incorporará al expediente. El licitador se compromete a dar acuse de recibo de las comunicaciones que reciba en la dirección de correo electrónico facilitada mediante la correspondiente confirmación de lectura.
- **Contenido de la oferta:** La oferta se ajustará al modelo especificado en la carta de invitación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudica a la propuesta con mayor puntuación por presentar la mejor relación calidad-precio de conformidad a la valoración de los siguientes criterios:

Precio

Valor económico establecido por el contratista por la prestación efectiva de los servicios descritos en el pliego de Prescripciones Técnicas durante el periodo de ejecución del contrato en los términos descritos.

Fórmula: $P = \text{Puntuación máxima} \times \text{precio oferta más económica} / \text{precio oferta}$. Puntuación máxima: 100 puntos

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en un 25% a la media de las ofertas válidas. En caso de identificarse una propuesta en baja temeraria se requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándole plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Este criterio será objeto de negociación. Durante la negociación todos los licitadores recibirán igual trato. En particular, no se dará información que pueda dar ventajas ni se revelará la identidad de los demás participantes.



En caso que dos o más ofertas obtengan la misma puntuación la adjudicación se realizará mediante sorteo.

El contratista queda sujeto durante la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones que derivan de estos criterios de adjudicación de acuerdo a los términos en los que se haya obligado en su propuesta final tras finalizar el proceso de negociación, en su caso.

10. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- a) Los trabajos se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas del contrato y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración contratante en relación con el mismo.
- b) La supervisión del servicio corresponderá a la persona que se designe por parte de la Administración, sin perjuicio de que el Contratista designe a un técnico cualificado que, bajo las directrices de aquél se ocupe de la organización y seguimiento del mismo.
- c) Corresponderá al Contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que requiera la realización del servicio que se contrata, siendo de su exclusiva responsabilidad las relaciones laborales con el personal que realice dicho servicio, así como respecto de los gastos de seguridad social o análogo.
- d) En el caso de que de los trabajos relativos a este servicio se derivase algún producto o bien tangible, el mismo quedará en propiedad del Estado español y el Contratista no podrá utilizarlo para sí ni proporcionárselo a terceros, ni divulgar total o parcialmente su contenido.
- e) Cualquier cambio o modificación del servicio contratado deberá ser convenido entre las partes y por escrito. Si la modificación implicase el aumento del objeto del contrato y de la prestación a cargo del Contratista, los precios adicionales se fijarán en función de los establecidos en la oferta inicial. La conveniencia de cualquier tipo de modificación deberá justificarse debidamente.

Serán causas específicas de modificación el cambio de la sede o dependencias objeto del contrato, la necesidad de modificar la frecuencia de las actividades de limpieza previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o la necesidad de modificar horarios de trabajo debido a las siguientes circunstancias objetivas:

- a. Modificación del horario de atención al público en edificios objeto del contrato que requiera un aumento o disminución de horas de limpieza.
 - b. Modificación de los tramos horarios en los que se presta servicio de limpieza para ajustarlos a las necesidades de funcionamiento de los servicios ordinarios de La Administración.
 - c. Modificación o creación de espacios dedicados a almacén y archivo en las sedes objeto del contrato, que requiera aumento o disminución de horas de limpieza.
- f) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero con la previa autorización escrita de la Embajada/Consulado. Se necesitará autorización escrita igualmente en el supuesto de subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del contrato.
 - g) El contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de la información a la que va a tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber de confidencialidad se extenderá al periodo de cinco años desde el comienzo de acceso a la información.
 - h) El contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



11.CONDICIONES ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- a) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento a la “entidad contratante”.
- b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) La empresa contratista queda obligada a cumplir con las normas y condiciones fijadas según la normativa local en materia laboral, social, medioambiental y fiscal. En caso de incumplimiento, el contratista no podrá exigir ni repercutir responsabilidad alguna a la Administración.
- d) La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) La empresa contratista garantizará durante la ejecución del contrato el respeto a los derechos laborales básicos mediante el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- f) La empresa contratista adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales garantizando la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
- g) La empresa contratista o, en su caso, subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- h) En toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista y, en su caso, subcontratista, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles identidades de género.
- i) Dada la naturaleza del contrato, los servicios se prestarán en las dependencias de la Representación Diplomática.
- j) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a La Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con La Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a La Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de la información a la que va a tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación del deber de confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal se mantendrá aun cuando se hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o el encargado del tratamiento.

Las partes quedan sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que el adjudicatario se compromete a realizar se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados de conformidad con lo establecido en los pliegos y en su oferta.

En el caso que el adjudicatario, de forma accidental, pudiera conocer o acceder a datos personales deberán guardar secreto mientras dure su relación con la Administración y una vez finalizada esta. En el caso que, por ese acceso accidental, fuera conocedor de una posible violación de seguridad, deberá notificarlo al MAUC, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, especificando los datos personales a los que ha podido tener acceso y de los que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

El adjudicatario deberá informar al personal de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

Los datos personales recogidos a través de las proposiciones de licitación y que obren en la documentación que se adjunta serán utilizados para la gestión y control del presente expediente de contratación, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas durante la vigencia del mismo.

Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente contrato.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la legislación vigente, puede dirigirse al responsable del tratamiento de datos, que será el designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, en dirección: Plaza de la Provincia, 1, 28012 de Madrid, España, y con dirección de correo electrónico dpd@maec.es.



13. ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍA

No se exige la constitución de garantía durante el período de ejecución del contrato.

14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se exige la aportación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor con una cobertura mínima equivalente al Presupuesto Base de Licitación de 53.000 euros y que deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia del contrato. En el caso de no mantener la vigencia del mismo, será el contratista quien cubra la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

15. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el Contratista preste los servicios de forma defectuosa de conformidad a lo establecido en la documentación contractual quedará sujeto a la siguiente penalización:

10% del precio correspondiente al periodo de facturación en el que se produzca el incumplimiento.

Cuando el contratista se demore en la ejecución de los plazos y frecuencias señalados en el pliego de prescripciones técnicas, quedará sujeto a una penalización del:

0,2% del precio del contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA o impuesto equivalente excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Incumplimiento de los criterios de adjudicación, previo apercibimiento por escrito de acreditación por parte de La Administración quedará sujeto a la siguiente penalización:

5% del precio del contrato.

El importe de la penalización se descontará de la siguiente factura que deba abonarse al contratista. En el caso de que no hubiese ya más facturas pendientes de abono, se hará efectiva sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta de la Representación española en el exterior, previa audiencia del contratista por plazo de diez días hábiles y serán inmediatamente ejecutivas. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios causados.

La Administración podrá rescindir el contrato sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, previa recepción de conformidad y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial o extrajudicial, en los casos siguientes:

- Declaración de concurso o declaración de insolvencia del Contratista en cualquier otro procedimiento, así como la extinción de su personalidad jurídica o la muerte o la incapacidad sobrevenida para el caso de Contratista individual
- Interrupción de la prestación del servicio sin causa suficientemente justificada o del plazo contractual.
- Incumplimiento de las cláusulas de ejecución de servicio, de condiciones especiales respecto del personal de la empresa adjudicataria y de tratamiento de datos previstos en este contrato.



- Maquinaria y recursos materiales en mal estado, previo apercibimiento por escrito por parte de La Administración.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación, previo apercibimiento por escrito de acreditación por parte de La Administración.
- Cesión del contrato o subcontratación, en todo o en parte, sin previa autorización de La Administración.

El contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra ninguna de las anteriores causas de resolución.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles, en el caso de que se trate de empresas españolas.

En los demás supuestos, estas cuestiones se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles si el Contratista así lo acepta, de acuerdo con lo indicado en la declaración incluida en la propuesta de la oferta, de conformidad al modelo que se acompaña junto a la carta de invitación.

Si no lo aceptara, para resolver cualquier controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, será resuelta definitivamente mediante el Reglamento de arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias.

17. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Documento contractual

Pliego de prescripciones técnicas

Cartas de invitación y ofertas presentadas

Documentación acreditativa de la representación

Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Firmado por duplicado

En Hamburgo, a, de, de 2025

El Cónsul General de España en Hamburgo

Nombre de la empresa contratista

XXXXXXXXXX

Indicar nombre del firmante